

Surquillo, 04 de Febrero del 2025

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° D00025-2025-SOF-GFC-MDS

EXPEDIENTE N° 34556-2024

EL SUBGERENTE DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO.-

VISTO; El expediente N° 34556-24, que contiene el escrito de acreditación interpuesto por la administrada **ENTEL PERÚ S.A.** con RUC N° 20106897914, con domicilio real en Av. República de Colombia N° 791-San Isidro, representado por su apoderado, Abel Tavera Arquínigo, identificado con DNI. N° 70415767, contra la **Resolución de Sanción Administrativa N° 001986-2024-SOF/MDS** de fecha 17 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; asimismo, establece que las Ordenanzas Municipales determinan el régimen de las sanciones administrativas por las infracciones a que hubiere lugar, estableciendo los procedimientos previos, escalas, monto de multa y medidas complementarias.

Que, la Ordenanza N° 452-MDS, el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, establecen diversas medidas y tiene como objetivo lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que pueden tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales.

Que, el artículo 101 de la Ordenanza N° 528-MDS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo, señala que: *"La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Depende de la Gerencia de Fiscalización y Control"*.

Que, el Art. 208 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"*.

Que, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 001986-2024-SOF/MDS** de fecha 17 de octubre de 2024, la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización resolvió sancionar a la administrada **ENTEL PERÚ S.A.** con RUC N° 20106897914, por la comisión de la infracción tipificada con **Código N° 08:0309 "Por omitir o colocar deficientemente las señales y/o dispositivos de seguridad sobre la vía pública o por no retirarlos una vez concluida la obra."**; del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente de esta corporación edil, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 452-MDS. En virtud a que, al momento de la inspección se constató que en Calle Samiria Cdra. 01 Esq. con Av. Tomas Marsano - Surquillo, lugar donde se constata deficiencia en la señalización, siendo este acto un riesgo para los peatones que, ante lo mencionado, se procedió a emitir el Acta de Fiscalización Municipal N° 017366-2024 y Notificación de Imputación de Cargos N° 017736-2024, ambas de fecha 26 de marzo de 2024.

Que, habiéndose iniciado el Procedimiento Sancionador a través de la fase instructiva, mediante los documentos emitidos antes mencionados, y según el Art. 30° de la Ordenanza N°452-MDS, la administrada podía formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad instructora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de su recepción de los documentos referidos; al respecto el administrado cumplió con realizar el descargo respectivo, los cuales después del análisis realizado por el órgano instructor, emitieron el Informe Final de Instrucción que concluyo con la opinión de proceder con la emisión de la Resolución de Sanción Administrativa.



Que, con fecha 11 de noviembre de 2024, la administrada **ENTEL PERÚ S.A.** con RUC N° 20106897914, presenta escrito mediante Documento Simple N° **34556-24**, donde comunica el pago de la multa administrativa impuesta mediante Resolución de Sanción Administrativa N° **001986-2024-SOF/MDS** de fecha 17 de octubre de 2024. Que, se ha verificado en el presente procedimiento administrativo sancionador que, la administrada ha cumplido con pagar la multa impuesta, conforme se visualiza copia del recibo de pago N°0000982 de fecha 23/10/2024, en el folio 20 del presente expediente y en el Sistema Integral Municipal de Surquillo-SIMS. En consecuencia, corresponde declarar la extinción de la sanción impuesta y medida complementaria, impuesta contra la empresa administrada **ENTEL PERÚ S.A.** mediante Resolución de Sanción Administrativa N° **001986-2024-SOF/MDS** de fecha 17 de octubre de 2024., en virtud a lo prescrito por el artículo 58¹ de la Ordenanza Municipal N° 452-MDS, respecto a la extinción de sanciones administrativas.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú; estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 452-2020-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas – RASA de la Municipalidad de Surquillo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por **EXTINGUIDA** la multa pecuniaria y medida complementaria impuesta contra la administrada **ENTEL PERÚ S.A.** con RUC:N° 20106897914, mediante **Resolución de Sanción Administrativa N° 001986-2024-SOF/MDS** de fecha 17 de octubre de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Subgerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **ENTEL PERÚ S.A.** con RUC:N°20106897714, con domicilio real en Av. República de Colombia N° 791- San Isidro, representado por su apoderado, **Abel Távora Arquínigo**, identificado con DNI. N° 70415767 y comunicar a las áreas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Subgerencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
SALVADOR MARIO MASGOS ARAOZ
SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE FISCALIZACIÓN

¹**Artículo 58°:** Las sanciones administrativas se extinguen:

1. EN EL CASO DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER PECUNIARIO:

- Por el pago de la multa.
- Por muerte del infractor.
- Por prescripción.
- Por compensación.
- Por condonación.

2. EN EL CASO DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

- Por cumplimiento voluntario de la sanción.
- Por su ejecución coactiva.
- Por muerte del infractor.
- Por subsanación y/o regularización.

